



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA  
**"SAN CARLOS BORROMEIO" RL.**

CREANDO OPORTUNIDADES 

**CÓDIGO  
DE  
ÉTICA** |



## **INTRODUCCIÓN**

Conscientes de las responsabilidades frente a los Socios, Funcionarios y Consejeros, la cooperativa ha comprometido liderar una política transparente, guiada por principios de honestidad, responsabilidad, justicia y respeto.

En el presente documento la Cooperativa pretende establecer los valores institucionales, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticos que deben regir en el desempeño de todos los funcionarios y Consejeros de la Cooperativa.

El Código de Ética, permite a la Cooperativa incorporar e implementar a través de declaraciones de principios y valores, fundamentos morales y éticos de carácter universal, de tal forma de establecer conductas aceptables entre sus miembros, que favorezca su desarrollo y su interacción.

Por esta razón el Consejo de Administración presenta a los Socios, Consejeros y Funcionarios el presente Código de Ética de la Cooperativa.



## TITULO I CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1.- (Marco Referencial).-**

En el marco del Capítulo II, Título I, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), y para la adopción e implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo la Cooperativa ha decidido implementar el presente Código de Ética, el que se constituye en una declaración formal y explícita de los valores y principios morales y profesionales a los cuales la Cooperativa, los órganos de Gobierno y los funcionarios deben dar fiel cumplimiento a fin de construir una cultura ética que favorezca las relaciones al interior y exterior de la misma.

### **Artículo 2.- (Objetivo General).-**

El presente Código de Ética, tiene por objeto establecer un conjunto de normas donde los Socios, Consejeros de Administración, Vigilancia, Tribunal de Honor, Comités y Funcionarios, deberán sujetar su conducta en el ejercicio del cargo que desempeñan, a fin de mantener y actuar fundados en principios de lealtad, igualdad, honestidad, respeto a la Ley, respeto entre sus miembros, buena fe, con el fin del respeto a los principios básicos de la Ética, base fundamental para la convivencia humana.

### **Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación).-**

El presente código será de aplicación obligatoria para Funcionarios, Consejeros y Socios sin discriminación de antigüedad, género, Religión o nivel jerárquico de la Cooperativa, con la finalidad de lograr y alcanzar cierto grado de eficacia y efectividad; para este efecto el presente código será un instrumento legal para lograr en los involucrados el objetivo general.



**TITULO II**  
**CAPITULO 1**  
**CARACTERISTICAS Y BASE LEGAL**

**Artículo 4.- (Características de las Normas).-**

Las normas relacionadas con el ejercicio del cargo de Consejero y Funcionario son de cumplimiento obligatorio, consecuentemente el Código de Ética le permite a los Socios, Consejeros y Funcionarios actuar sujeto a normas disciplinarias, con el fin de lograr un comportamiento y conducta adecuada de sus miembros, bajo estrictas normas éticas de conducta.

**Artículo 5.- (Base Legal).-**

El presente Código de Ética considera básicamente las siguientes normas en vigencia que rigen el Código de Ética:

- a) La Constitución Política del Estado
- b) Ley de Servicios Financieros
- c) Ley General de Cooperativas
- d) Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- e) La normativa de la ASFI
- f) Estatuto Orgánico de la Cooperativa
- g) Normativa y reglamentación interna



## **CAPITULO 2** **DEFINICIONES Y SUSCRIPCION DE COMPROMISO**

### **Artículo 6.- (Definiciones).-**

El presente código contempla las siguientes definiciones:

#### **a) Ética:**

Es el comportamiento de la persona conforme a los principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento que se espera de todos los integrantes de la Cooperativa incluyendo el nivel ejecutivo, órganos de Gobierno y socios.

#### **b) Código de Ética:**

Es un Conjunto de principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento ético que se espera de todos los integrantes de la Cooperativa incluyendo el nivel ejecutivo, órganos de gobierno y socios. Cuya base de sustento se encuentra en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, Ley de Servicios Financieros N° 393 y la Recopilación de Normas para Servicios Financieros

#### **c) Valor ético.-**

Se entiende como una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de las y los funcionarios de la cooperativa, consejeros y socios que es respetada y apreciada por ellos y que al ser permanente, su validez no depende de circunstancias cambiantes.

#### **d) Conducta antiética**

Se entenderá como conducta antiética a los actos contrarios al buen comportamiento de los Funcionarios, Consejeros y socios de la Cooperativa establecidos en los capítulos 4 y 5 del presente código.

REVISADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACION	APROBADO POR ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	DE FECHA 26 DE MARZO DE 2022
---	--	---------------------------------



**e) Principios Éticos.-**

Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.

**f) Trabajador (a).-**

Funcionario o Empleado, de la cooperativa, se distingue por prestar servicios y trabajar en las oficinas con horario y condiciones estipuladas en su contrato de trabajo, desarrollando un esfuerzo predominantemente intelectual. Para la Cooperativa el trabajador citado en la Ley General de Trabajo es sinónimo de funcionario.

**g) Consejero(a).-**

Se considera Consejero(a) aquella persona natural, individual, que fue elegido por la Asamblea Ordinaria de Socios para la administración de la Cooperativa, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley General de Cooperativas y el Estatuto Orgánico.

**h) Socio (a).-**

Se considera socio de la cooperativa, las personas naturales o jurídicas que libremente decidan ingresar a ella, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley General de Cooperativas y el Estatuto Orgánico.

**Artículo 7.- (Deber de Conocimiento y Suscripción de Compromiso).-**

La Cooperativa tomará provisiones para la firma de un documento que comprometa el conocimiento y cumplimiento del Código de Ética por parte de todos los Funcionarios sujetos al mismo. Los nuevos Consejeros suscribirán éste compromiso en el acto de posesión y los que se encuentran prestando funciones, suscribirán el compromiso en el plazo de diez días a partir de la aprobación del Código. Los Socios tomaran conocimiento del presente código a través de una versión impresa y/o electrónica que la Cooperativa mantiene a su disposición.



## **CAPITULO 3** **DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS**

### **Artículo 8.- (Principios del Cooperativismo).-**

La Cooperativa en el marco del artículo 6 de la Ley General de Cooperativas y de la Constitución Política del Estado, se sustenta en los principios de:

- 1. Solidaridad.-** Es el interés por la colectividad, que permite desarrollar y promover prácticas de ayuda mutua y cooperación entre sus socios y de éstos con la comunidad.
- 2. Igualdad.-** Los socios tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades de acceder a los beneficios que brinda la Cooperativa, sin que existan preferencias ni privilegios para ningún socio.
- 3. Reciprocidad.-** Prestación mutua de bienes, servicios y trabajo para beneficio común, desarrollados entre socios, entre cooperativas y de éstas con su entorno, en armonía con el medio ambiente.
- 4. Equidad en la Distribución.-** Todos los socios deben recibir de forma equitativa, los excedentes, beneficios y servicios que otorga la cooperativa, en función de los servicios utilizados o la participación en el trabajo.
- 5. Finalidad Social.-** Primacía del interés social por encima del interés individual.
- 6. No Lucro de Sus Socios.-** Exclusión de actividades con fines especulativos, de forma que no se acumulen las ganancias para enriquecer a los socios.

Adicionalmente, la cooperativa se regirá por los siguientes principios del movimiento cooperativo internacional:

- 1. Asociación Voluntaria y Abierta.-** El ingreso y retiro de los socios es voluntario, sin discriminación de ninguna naturaleza, dispuestos a asumir responsabilidades inherentes a la calidad de socio.



**2. Gestión Democrática.-** La cooperativa es administrada y controlada democráticamente por sus socios, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los miembros elegidos para representar a su cooperativa, responden solidariamente ante sus socios. Cada socio tendrá derecho a un solo voto.

**3. Participación Económica de Sus Integrantes.-** Los socios participan en la formación del fondo social y en la distribución equitativa del excedente de percepción.

**4. Autonomía e Independencia.-** La cooperativa es una organización de ayuda mutua, con autonomía de gestión, independientemente de las formas de financiamiento.

**5. Educación, Capacitación e Información.-** La cooperativa promoverá la educación cooperativa, capacitación e información sobre los valores, principios, naturaleza y beneficios del cooperativismo a sus socios, consejeras y consejeros, empleadas y empleados y población en general.

**6. Integración Solidaria entre Cooperativas.-** La cooperativa sirve a sus socios eficazmente, y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, regionales, departamentales, nacionales e internacionales.

**7. Interés por la Colectividad.-** Las cooperativas trabajan en el desarrollo sostenible de su entorno, mediante políticas de responsabilidad social, aceptadas por sus socios.

### **Artículo 9.- (De los valores Cooperativos).-**

La Cooperativa en el desarrollo de sus actividades asume, respeta y practica los valores de ayuda mutua, complementariedad, honestidad, transparencia, responsabilidad y participación equitativa.



## **CAPITULO 4** **DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS** **MORALES Y PROFESIONALES**

### **Artículo 10.- (Del Cumplimiento).-**

Los Consejeros, Funcionarios y Socios deben dar en todos sus actos cumplimiento a los siguientes principios y valores éticos morales y profesionales.

### **Artículo 11.- (Principios y Valores Ético Morales).-**

Los principios ético – morales que adopta la Cooperativa son los siguientes:

- a) Ama qhilla (No seas Flojo)
- b) Ama llulla (No seas Mentiroso)
- c) Ama suwa (No seas ladrón)
- d) Suma qamaña (vivir bien)
- e) Ñandereko (vida armoniosa)
- f) Teko kavi (vida buena),
- g) No abusar de las facultades de sus cargos
- h) No denigrar ni abusar o desconsiderar el derecho ajeno injustamente
- i) No asumir cargos que no nos corresponda
- j) No influenciar con ideas negativas
- k) Mantener lealtad y buena imagen
- l) Ser Honesto, diligente y colaborador
- m) Ser imparcial

### **Artículo 12.- (Principios Éticos Profesionales).-**

La Cooperativa adopta los siguientes principios Éticos Profesionales:

- a. **Principio de transparencia:**  
Es actuar y comunicar con claridad sin esconder lo que debe ser conocido.
- b. **Principio de Oportunidad:**  
Es comunicar oportunamente a quién corresponda, en el tiempo y lugares correspondientes.



- c. **Principio de Objetividad:**  
Es actuar en forma desinteresada y apasionada.
- d. **Principio del Honor:**  
Es cumplir con las obligaciones legales y morales practicando las virtudes.
- e. **Principio de responsabilidad:**  
Es cumplir debidamente las funciones, asumiendo las consecuencias de las decisiones y de los actos u omisiones.
- f. **Principio de Lealtad:**  
Es asumir el compromiso de fidelidad, actuando siempre en bien de la Institución.
- g. **Principio del respeto:**  
Es la atención y consideración para con los demás y consigo mismo, cuidando de no mellar la dignidad de nadie.
- h. **Principio de Equidad:**  
Es dar a cada uno lo que le corresponde o merece sin discriminar.
- i. **Principio de Confidencialidad:**  
Es la reserva o cuidado en el manejo de la información.
- j. **Principio de Independencia de criterio:**  
Es el hecho de emitir opinión propia asumiendo responsabilidad por la misma, sin aceptar influencias orientadas a modificarla injustamente.
- k. **Principio de prudencia:**  
Es actuar con cautela y moderación.
- l. **Principio de la discreción:**  
Es obrar en buen juicio y tacto, evitando la generación y difusión de comentarios que puedan ocasionar perjuicios.
- m. **Principio de superación:**  
Es hacer las cosas mejor que antes, venciendo limitaciones del pasado.
- n. **Principio de la dignidad:**  
Es actuar con sobriedad y decoro, exigiendo un trato recíproco.
- o. **Principio de solidaridad:**  
Es actuar con magnanimidad y nobleza de ánimo en auxilio del necesitado.



## **CAPITULO 5** **ÉTICA DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS Y CONSEJEROS**

### **Artículo 13.- (Ética del Socio)**

El Socio debe:

- a) Ser consciente de su rol dentro de la Cooperativa, al asumir sus propios compromisos económicos, sociales, corporativos y morales.
- b) Mantener siempre la buena imagen de su Cooperativa y una buena disposición de colaboración permanente.
- c) Cumplir con los compromisos que adquiere en la Cooperativa.
- d) Evitar comentarios adversos infundados que se hagan contra su Cooperativa.
- e) Cuidar los bienes de la Cooperativa.
- f) Respalda las decisiones del Consejo de Administración.
- g) Ser amable, cortés y respetuoso con todos los Funcionarios de la Cooperativa, independientemente de la jerarquía.
- h) Respetar las opiniones y personalidad de otros cooperativistas, sean éstos de la propia Cooperativa o de otras Cooperativas.
- i) Emitir sus juicios objetivamente.
- j) Practicar los valores y principios cooperativos establecidos en la Ley N° 356 General de Cooperativas

### **Artículo 14.- (Ética del Funcionario)**

El Funcionario debe:

- a) Ser un modelo de eficiencia y eficacia, tanto para sus compañeros como para los funcionarios de otras cooperativas.
- b) Guardar una imagen que le hagan merecedor de respeto.
- c) Tener una apariencia y comportamiento decoroso, considerando que se constituye en la principal imagen de los servicios y beneficios que ofrece la Cooperativa.
- d) Abstenerse de pedir o recibir favores o dádivas de Socios, Consejeros y público en general.
- e) En el ejercicio de su cargo, no aceptarán obsequios o beneficios, presentes o futuros, de parte de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan relación contractual con la Cooperativa, o que se encuentren en proceso de evaluación, negociación o contratación.



- f) Preocuparse de su superación en provecho personal y para mejorar su rendimiento en la Cooperativa.
- g) Brindar a la Cooperativa la mejor disposición de trabajo, colaboración y esfuerzo.
- h) Ser cortés, afable y atento en las transacciones que realice y brindar las orientaciones y sugerencias que sean beneficiosas para los socios.
- i) Tener al Socio como el elemento humano más importante de la organización.
- j) Atender las instrucciones y orientaciones que le impartan sus superiores jerárquicos.
- k) Ser amplio en sus relaciones laborales con otros compañeros, colaborando en sus acciones, imprimiendo optimismo y tratando de transmitirlo.
- l) Abstenerse de hacer o inducir críticas destructivas contra sus compañeros.
- m) Ser solidario con sus compañeros, respetuoso y sincero.
- n) Abstenerse de entablar relaciones afectivas entre funcionarios de la institución.
- o) Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de la Cooperativa, sus socios y la comunidad en su conjunto, desechando el provecho o ventaja personal.
- p) Actuar con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce o está a su disposición.
- q) Demostrar elevado sentido de responsabilidad y profesionalismo, debiendo dichos actos responder a la confianza que la sociedad y los socios depositan en la Cooperativa.
- r) Abstenerse de aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros.
- s) Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la entidad.
- t) Ejecutar los actos de servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica.



- u) Brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna cuando se le requiera.
- v) Proteger y conservar los bienes de la entidad, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- w) No realizar trabajos ajenos a la actividad, en horario de trabajo y con los activos de la Cooperativa.

## **Artículo 15.- (Ética del Consejero).-**

El Consejero de Administración, Vigilancia, Tribunal de honor, Comité Electoral e Inspector de Vigilancia debe:

- a) Ser sereno, honorable, honesto, moral, equilibrado y capacitado.
- b) Ejercer su cargo con rectitud, honradez y eficiencia
- c) Tener una trayectoria honorable, dispuesto a esforzarse al máximo por sus ideales, filosofía y doctrina cooperativa.
- d) Tener presente que se debe a los Socios, a otros Consejeros, a los Funcionarios y a su Comunidad.
- e) Tener siempre la mejor disposición de colaboración con la Cooperativa.
- f) Actuar con diligencia, preocuparse y tratar de ayudar en la búsqueda de cualquier solución posible a los problemas de la Cooperativa.
- g) Ser solícito con los Socios, convencer con la razón respecto al cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Cooperativa, a través de capacitación, difusión y orientación adecuada.
- h) Tratar con respeto y cortesía y nunca abusar de la autoridad de la que goza hacia los funcionarios.
- i) Ser consciente que los Funcionarios son los ejecutores de las políticas que dicta el Consejo de Administración.
- j) Respetar el canal regular de comunicación con los funcionarios, a través de los superiores jerárquicos.
- k) Ser imparcial y objetivo en el trato a los Funcionarios.
- l) Preocuparse por interrelacionarse con Consejeros de otras cooperativas y sus propias organizaciones, colaborar en sus gestiones y brindarles el intercambio tecnológico, educativo, social, cultural, cuando sea oportuno.



**CAPITULO 6**  
**RELACIONES DE LA COOPERATIVA**  
**CON EL ENTORNO**

**Artículo. 16.- (Relaciones con los Funcionarios).-** La cooperativa es:

- a) Consecuente con los compromisos asumidos;
- b) Cuenta con procesos de contratación, promoción y desvinculación que equilibran los derechos de la cooperativa y de sus funcionarios;
- c) La Cooperativa da oportunidad de ascensos a los empleados promoviendo al personal mediante convocatorias internas, brinda igualdad de oportunidad en función a los resultados de conocimientos, aptitudes y destrezas de los empleados;
- d) Brinda estabilidad laboral al trabajador, así como seguridad social;
- e) Promueve el trabajo en equipo, y la existencia de un clima laboral que apoye al desarrollo laboral;
- f) Desarrolla planes de capacitación y actualización de forma continua;
- g) Brinda un trato igualitario a todo el personal;
- h) Concientización sobre cuidado ambiental;
- i) Proporciona las herramientas necesarias para el desarrollo del trabajo;
- j) Ejecuta sus estrategias tomando en cuenta diferentes capacidades;
- k) Busca retroalimentación para mejorar procesos.

**Artículo 17.- (Relaciones de los funcionarios con la cooperativa)**

Los funcionarios:

- a) Somos consecuentes con los compromisos asumidos con la cooperativa;
- b) Conocemos, practicamos y promovemos dentro de la cooperativa, la misión, visión y valores;
- c) Evitamos difundir información, política, proyectos de la entidad;
- d) Cumplimos con todas las normas de la cooperativa en toda la estructura orgánica
- e) Desarrollamos nuestro trabajo sin que otras actividades interfieran nuestro desempeño y dedicación;



- f) Denunciamos a la instancia respectiva cuando tenemos conocimiento de hechos o actos cometidos por otros funcionarios que afecten a la cooperativa;
- g) Cuidamos el ambiente de trabajo, así como los materiales y enseres;
- h) Cuidamos la imagen institucional dentro y fuera de la cooperativa;
- i) Trabajamos en equipo para alcanzar el logro de los objetivos;
- j) Actuamos de forma transparente;
- k) Consideramos que nuestra apariencia personal e higiene reflejen respeto hacia nosotros mismos y a todas las personas con la que nos relacionamos;
- l) Evitamos que las relaciones interpersonales con nuestros compañeros afecten la imagen de la entidad dentro y fuera;
- m) Las autoridades, ejecutivos, funcionarios de la entidad reprueban el acoso en todas sus formas;
- n) No utilizamos los bienes de la entidad para fines personales;
- o) No actuamos como apoderado, agente o intermediario para el beneficio de un tercero en transacciones relacionadas con la cooperativa o sus intereses;
- p) No realizamos otros trabajos para otras entidades o personas dentro de horas de trabajo o en ambientes de la Cooperativa.
- q) No desarrollamos actividades ajenas a la responsabilidad o tarea que nos toca desempeñar en el horario de trabajo que corresponde a la cooperativa
- r) Las transacciones y las demás operaciones son registradas cuando efectivamente existen y se registra una vez conocido.
- s) Todas las transacciones hechos y eventos se registran, revelan y clasifican en la información financiera de acuerdo a normativa.
- t) La información financiera incluye toda la información de carácter contable y económico.

## **Artículo 18.- (Relación con los Socios)**

La relación de la cooperativa con los socios se centra en:

- a) La respuesta a la confianza de los socios esforzándose en garantizar una gestión óptima y transparente;

REVISADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACION	APROBADO POR ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	DE FECHA 26 DE MARZO DE 2022	<b>15</b>
---	--	---------------------------------	-----------



- b) Genera mecanismos para garantizar el cuidado y protección del patrimonio de los socios;
- c) La entidad informa de manera transparente sobre la situación económica financiera de la cooperativa;
- d) Resguarda la información proporcionada por los socios sujeta a política;
- e) No realiza transacciones que beneficien a un solo sector de socios;
- f) Adopta políticas que beneficien a todos los socios;
- g) Proporciona información sobre los derechos y obligaciones de los mismos;
- h) Se esfuerza por capacitar en aspectos financieros a los socios;
- i) Respeta el tiempo de los socios, promoviendo la puntualidad en las citas y atención a los socios, en sus trámites;
- j) El relacionamiento y trato con los socios es respetuoso y digno;
- k) La cooperativa promueve la concientización socio ambiental;
- l) Enfoca su trabajo y diseño de políticas a la mejora de la calidad de vida de los socios;
- m) Brinda información entendible respecto a sus obligaciones contraídas;
- n) Promueve la vocación de servicio, brindando productos y servicios conforme a las políticas adoptadas.

### **Artículo 19.- (Relación con los clientes y consumidores financieros)**

La relación de la cooperativa con los clientes y consumidores financieros se centra en:

- a) El cumplimiento de las normas de atención al cliente;
- b) El cumplimiento de las políticas y normas internas que regulan la atención al consumidor financiero;
- c) La atención proporcionada es con calidad y calidez
- d) El trato es sin discriminación por raza, religión, condición social, pensamiento político.
- e) Garantiza canales de comunicación
- f) Impulsa un relacionamiento digno y respetuoso con los clientes
- g) Promueve la vocación de servicios, brindando productos y servicios conforme a las políticas adoptadas.



- h) La cooperativa basa su atención en función a valores organizacionales para la atención a clientes.
- i) La cooperativa cumple con los compromisos asumidos basados en políticas y reglamentos y normativa vigente.

## **Artículo 20.- (Relación con proveedores).-**

La Cooperativa en nuestro relacionamiento con nuestros proveedores:

- a) Transmite de manera transparente y entendible la información relacionada;
- b) Explica las condiciones de los contratos;
- c) Brinda la misma calidad de trato a todos los proveedores;
- d) El proceso de selección se realiza de conformidad a las políticas aprobadas con anterioridad;
- e) Se realiza el pago a precio justo;
- f) Se rechaza la otorgación de regalos, ofrendas, dinero de parte de proveedores.
- g) Las personas con decisión sobre las contrataciones de bienes y servicios o la fijación de condiciones económicas, evitan cualquier clase de interferencia que pueda afectar la imparcialidad u objetividad al respecto.
- h) Se relaciona con los proveedores sin importar la raza, religión, sexo, pensamiento ideológico.
- i) Ofrecemos igualdad de condiciones
- j) Cumplimos con plazos y normas establecidas en contrato

## **Artículo 21.- (Relación con la competencia)**

La cooperativa promueve:

- a) La leal competencia;
- b) Evitamos acciones deshonestas para lograr ampliar nuestro mercado;
- c) Buscamos mejorar nuestra posición en el mercado con nuestro servicio;
- d) Valoramos una competencia de libre mercado;



## **Artículo 22.- (Relación con las autoridades)**

La relación con las autoridades del gobierno es de cumplimiento porque:

- a) La Cooperativa centra su accionar en el cumplimiento normativo;
- b) La información que se proporciona a las instancias públicas es transparente y precisa;
- c) Promovemos la bancarización de los sectores más necesitados;
- d) Nos abstenemos de realizar cualquier comentario de naturaleza política;
- e) La cooperativa con las instancias de fiscalización dependientes de organismos del estado, es con espíritu de estrecha cooperación, precisa y sin recelo;
- f) Cumplimos con nuestras obligaciones fiscales.

## **Artículo 23.- (Relación con la Comunidad)**

La Cooperativa:

- a) Respeta las costumbres de la comunidad.
- b) Préstamos a la comunidad en general, la información financiera y económica de forma clara y transparente.
- c) Nuestros servicios y productos son entregados a la comunidad conforme son ofertados;
- d) La publicidad, promoción que realiza la cooperativa no refleja aspectos discriminatorios;
- e) Aplicamos las políticas definidas contra la legitimación de ganancias ilícitas, el terrorismo cumpliendo las normas emitidas por entes reguladores;
- f) No se patrocina espacios con contenido violento, pornografía, actitudes ofensivas ante la comunidad;
- g) Llevamos campañas de concientización con el personal, directorio, familias, socios poniendo énfasis en temas como; el ahorro de la energía eléctrica, agua, papel, uso de plásticos, así como promover el reciclaje y manejo de residuos.



## **CAPITULO 7** **RESGUARDO DE LA INFORMACION DE ACCESO** **RESTRINGIDO O PRIVILEGIADO**

### **Artículo 24.- (Resguardo de la Información)**

La información de la cooperativa que no sea de carácter público y que haya sido clasificada como confidencial, de conformidad con normas internas constituye información de acceso restringido o privilegiado, por lo que la misma debe ser protegida de acuerdo a controles que establece las normas de la entidad.

Los empleados y Consejeros, deben guardar reserva de la información confidencial evitando discutir en lugares públicos, temas inherentes a asuntos internos. Para la divulgación de información de acceso restringido debe contar con autorización expresa del Consejo de administración o de Gerencia General, el incumplimiento establecerá las responsabilidades civiles y penales que corresponda según cada caso.

REVISADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACION	APROBADO POR ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS	DE FECHA 26 DE MARZO DE 2022	<b>19</b>
---	--	---------------------------------	-----------



**CAPITULO 8**  
**PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL**  
**TERRORISMO**

**Artículo 25.- (Prevención de Lavado de Activos).-**

Los Consejeros, Ejecutivos y empleados de la Cooperativa, deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos para prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, descritas en el Manual de la Unidad de Investigaciones Financieras.

Los empleados están obligados, moral y legalmente, informar al responsable de la unidad de cumplimiento (UIF), aquellas transacciones de los clientes que por su número, valor y características, se aparten del perfil financiero del cliente y no presenten una justificación financiera o económica razonable.

**Artículo 26.- (Contravenciones).-**

Las contravenciones a lo determinado en el artículo que antecede, se asumirá como vulneración de las normas de conducta y serán sancionadas en el marco de lo establecido en el Capítulo 9 del presente Código y en base a sus reglamentos respectivos.



## **CAPITULO 9**

### **ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIO**

#### **Artículo 27.- (Organización del Comité del Gobierno Corporativo).-**

El Comité de Gobierno corporativo está conformado por un miembro del Consejo de Administración, el Gerente General y un representante de la Comisión de Conciliación o Tribunal de Honor, quienes están a cargo de velar el cumplimiento del presente código de ética y de conducta y de informar su incumplimiento, vulneración o inobservancia de acuerdo a su reglamentación interna de gobierno corporativo.

#### **Artículo 28. (Procedimiento para denunciar acciones antiéticas).-**

Las conductas antiéticas, serán denunciadas inicialmente al Comité de Gobierno Corporativo. Este Comité sesionara de forma extraordinaria para analizar la denuncia y elevar un informe al Tribunal de Honor para que sea esta instancia la que evalúe si corresponde una sanción.

Las Sanciones para socios y Consejeros serán de acuerdo al grado de conducta antiética establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

Las sanciones por incumplimiento al Código de Ética para los funcionarios se ajustarán al Reglamento Interno de Personal, la Ley General de Trabajo y sus normas complementarias.

#### **Artículo 29.- (Procedimiento sancionatorio).-**

El procedimiento que seguirá el comité de gobierno corporativo es el siguiente:

1. La Denuncia por conducta antiética deberá ser escrita dirigida la misma al Comité del Gobierno Corporativo.
2. El comité de Gobierno Corporativo realizará un Análisis de la gravedad de la denuncia, evaluando la trascendencia de la falta al código de ética y el daño causado al prestigio y estabilidad de la Cooperativa.
3. El Comité de acuerdo a la evaluación realizada, elevará la denuncia al Tribunal de Honor para que sea esta instancia la que promueva un sumario informativo o administrativo.
4. El tribunal de honor es la instancia que procederá al fallo, si la misma amerita mayor análisis jurídico, pasara la misma a los tribunales de justicia Ordinaria.
5. El tribunal de honor debe presentar el fallo a la Asamblea General de Socios para su ratificación.



**CAPITULO 9**  
**FUNCIONES DE PROMOCIÓN**  
**DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

**Artículo 30. (Promoción de la Ética).-**

La Cooperativa realizará la promoción de la ética a través de Gerencia General, quien podrán solicitar apoyo a ejecutivos de la Cooperativa cuando se realice actos de promoción y capacitación de Ética que beneficien a los Socios, Funcionarios y Consejeros.

**Artículo 31. (Actividades para la Promoción de la Ética).-**

Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética, son las siguientes:

- 1) Capacitación continua a los Consejeros, Socios y Funcionarios de la Cooperativa, en temas relativos a la Ética;
- 2) Entrega del código de ética a los funcionarios nuevos
- 3) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- 4) Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética Institucional.



## TITULO III CAPITULO 1 DISPOSICIONES FINALES

### **Artículo 32.- (Vigencia).-**

El presente código entrará en vigencia con resolución de aprobación de la Asamblea General de Socios y posterior socialización a las partes interesadas.

### **Artículo 33. (Actualización del Código).-**

Se establece que el Código será revisado anualmente por el Consejo de Administración y podrá ser ajustado en función a la dinámica institucional y las disposiciones emanadas por autoridades de Gobierno.

### **Artículo 34. (Interpretación).-**

En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, estas serán interpretadas por las autoridades competentes en el tema a fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.



Cuidemos **NUESTRO**  
**PLANETA**  
*juntos*

OFICINA CENTRAL

Av. República N° 1644

• Telfs.: 4-226809 4-562001 4-558194 4-569045 • Fax: 4-251203

• E-mail: [scarborr@supernet.com.bo](mailto:scarborr@supernet.com.bo) • [www.coopsancarlos.com](http://www.coopsancarlos.com)

AGENCIA ARANI

Calle Obispo La Fuente • Telf.: 4-576210 • Fax 4-576211

AGENCIA VACAS

Mercado Central acera Sud

AGENCIA ANZALDO

Plaza 20 de Octubre

Cochabamba - Bolivia

**ENTIDAD REGULADA Y SUPERVISADA POR:**

